ORDENANZA Nº 2.249 .-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Prohíbese dentro del radio comprendido entre avenida Francisco de Aguirre, al Norte; avenida Democracia, al Sur; Camino del Perú, al Oeste y avenida de Circunvalación, al Este, la instalación y/o funcionamiento de criaderos y/o cualquier tipo de establecimientos destinados al alojamiento, tenencia o guarda con carácter permanente o temporario, de gallos de riña, caballerizas, tambos, criaderos de cerdos, animales feroces y/o cualquier otro tipo de animales que puedan ocasionar peligro para la salud y/o molestias y/o perjuicios a los vecinos, cualquiera fuese su número.-

Artículo 2º.- Exceptúanse de la prohibición contenida en el artículo anterior, las dependencias policiales y/o municipales relacionadas con los mismos, como así también las caballerizas que funcionan dentro de los límites del Hipódromo de Tucumán y establecimientos veterinarios habilitados a tales efectos.-

Artículo 3º.- El incumplimiento o violación de la presente Ordenanza será penalizado con las sanciones previstas en el Código de Faltas (Ordenanza Nº 758/82).-

Artículo 4º.- Establécese un plazo máximo de 90 (noventa) días para erradicar los establecimientos que estuvieren funcionando, bajo apercibimiento de secuestro por medio de la Autoridad Municipal competente.-

Artículo 5º.- Derógase el Decreto Nº 131 de fecha 02 de Marzo de 1.994.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 07 de abril de 1995.-